



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2008-00021-00
DEMANDANTE: MARIANGELA MERCADO SALAS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DEL CASTILLO MERCADO

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS informándole que el demandado solicita permiso para salir del país.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de Agosto de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f9c32555b02ae10b93dc16bcf93b5e99d09da20bd8c0af22b5ff80e9c6143a1

Documento generado en 25/08/2021 02:46:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2008-00021-00
DEMANDANTE: MARIANGELA MERCADO SALAS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DEL CASTILLO MERCADO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En vista del anterior informe secretarial, el Despacho da cuenta que el demandado, solicitó al Juzgado se le concediera permiso provisional para salir del país , **desde el 02 de septiembre al 22 de diciembre de la presente anualidad**; en consecuencia y revisada la petición que antecede, se concederá el permiso solicitado toda vez que mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2021, la parte demandante informa que el demandado viene cumpliendo diligentemente con el aporte correspondiente a la manutención del menor **CARLOS DAVID DEL CASTILLO MERCADO**, así mismo, solicita no obstaculizar la petición de salir del país por cuanto inclusive en ausencia hasta la fecha el demandado se hace cargo de sus obligaciones responsablemente.

Así las cosas, este Despacho le concederá el citado permiso al demandado dentro del término solicitado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Concédasele al demandado señor **CARLOS ALBERTO DEL CASTILLO MERCADO** identificado con la **CC. No. 72.169.551**, permiso para salir del país, por esta vez desde el día 02 de septiembre de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. Ofíciase en tal sentido a **MIGRACION COLOMBIA** para que proceda con lo anteriormente mencionado.
SEGUNDO: Para lo anterior deberá prestar caución, correspondiente **a dos meses de pensión alimenticia para garantizar la alimentación del menor. la cual deberá consignar en el banco agrario en depósito judicial tipo 1 en la cuenta de este despacho.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89cf16abda4a82de046c451516d2a0926aacccd006a45b3ad0cbbfa558c92473
Documento generado en 25/08/2021 03:02:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 134
Fecha: 26 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
25 de agosto de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria